

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EL DÍA 23 DE DICIEMBRE DE 2.013

SRES. ASISTENTES:

SR. ALCALDE-PRESIDENTE:
D. Jesús Guerrero Lorente.

SRES. CONCEJALES:
D. Carlos Manuel Martín Querencia.
Dª. María Elena Gómez Mancheño.
D. Francisco Javier Briones Pedraza.
D. Roberto Carrasco García.
Dª. María Ángeles Cañizares Naranjo.
D. Federico Piqueras Alcol.
Dª. María del Carmen Alba Benayas.
D. Modesto Gómez Barberá.
Dª. Cristina Aranda Rodríguez.
D. Julio Mendoza Serrano.
Dª. Sagrario Criado Alonso.

JUSTIFICA SU AUSENCIA:
Dª. Ainoa Rioja Peces

SR. SECRETARIO:
D. Fernando Doncel del Moral.

En la Villa de Argés, siendo las nueve horas del día veintitrés de diciembre de dos mil trece, se reunieron en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial los corporativos al margen relacionados, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente, D. Jesús Guerrero Lorente, y asistidos por el Sr. Secretario accidental de la Corporación, D. Fernando Doncel del Moral, al objeto de celebrar sesión ordinaria convocada para ese día y hora.

Abierta la sesión y declarada pública por la Presidencia una vez se ha comprobado por el Sr. Secretario-Interventor la asistencia del quórum necesario para la válida celebración de la misma, se inicia el estudio y debate de los puntos que figuran en el orden del día, que es el siguiente:

1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR

Habiendo sido remitida con antelación suficiente el acta de la sesión ordinaria celebrada el día 31 de octubre de 2.013, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 91.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por la Presidencia se pregunta a los Sres. concejales presentes si existe alguna observación u objeción a la misma.

Tras ello, y no existiendo ninguna, se aprueba con la UNANIMIDAD de los votos de los Sres. concejales asistentes.

2.- INFORMES DE ALCALDÍA

El Sr. D. Carlos Manuel Martín Querencia, Primer Teniente de Alcalde del Ayuntamiento y Portavoz del grupo del partido popular, procede a dar cuenta a los Sres. concejales presentes de los Decretos de Alcaldía-Presidencia dictados en el período comprendido entre el 1 de noviembre de 2013 y 15 de diciembre de 2013.

3.- APROBACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO

D. Carlos Manuel Martín Querencia da cuenta del presente expediente al resto de los miembros del pleno, expresando que ya fue dictaminado favorablemente en la Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas. Expone que el contenido de la ordenanza viene impuesto por los requisitos establecidos en la Resolución de 13 de julio de 2012 de la Secretaría de Estado de Servicios Sociales e Igualdad y el Decreto 30/2013, de 6 de junio de la Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales, siendo así mismo un modelo puesto a disposición de todos los municipios por la Federación Española de Municipios y Provincias. A continuación, indica que el coste referencia del servicio lo ha establecido la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha en 11,50 €/hora para este año 2013, así como que la aportación mínima de cada usuario será de 20 € al mes. Por último, destaca que el importe de la tasa que tiene que abonar cada usuario se calcula según su propia capacidad económica en función de una fórmula prevista en la ordenanza, en la que se tienen en cuenta tanto los ingresos obtenidos anuales como un porcentaje aplicado sobre su patrimonio.

Interviene la concejal Dª. Cristina Aranda Rodríguez, portavoz del grupo municipal socialista, para preguntar, en primer lugar, si existe en Argés el servicio de comida a domicilio, ya que en el texto de la ordenanza se recoge un coste para el año 2013 de 5,75 € para dicha prestación. En segundo lugar, manifesta que su grupo va a votar en contra de la aprobación del presente asunto por cuanto su grupo está totalmente en contra de cualquier gravamen que se imponga a los vecinos de Argés, y más aún cuando el Ayuntamiento ha manifestado públicamente que tiene sus cuentas saneadas, una sólida salud económica y una notoria liquidez disponible, por lo que entienden que no es tiempo para subir las tasas, máxime cuando muchos de los vecinos de Argés se encuentran en verdaderas dificultades económicas y lo que esperan de su Ayuntamiento es ayuda, no subida de tasas.

Contesta el concejal D. Carlos Manuel Martín Querencia que en el Ayuntamiento de Argés no se presta el servicio de comida a domicilio, únicamente viene reflejado así en la ordenanza por venir así recogido en el modelo de ordenanza propuesto por la FEMP a los municipios. A continuación, expresa que los servicios que prestan los Ayuntamientos y, en general, cualquier Administración pública, deben ser sufragados mínimamente por los usuarios de los mismos, y eso no hay que entenderlo como un gravamen, sino como el cauce de financiación de dichas prestaciones. Además, continúa el concejal, hay que tener en cuenta que las condiciones y requisitos de dicho servicio se determinan por la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, y el nuevo equipo que regenta dicha Administración partió de unas circunstancias muy malas cuando llegó al gobierno de dicha Comunidad Autónoma, con unos servicios "ruinosos", en los que el lema era gastar y no pensar quién lo pagaría después.

VISTA la necesidad de aprobar una nueva regulación de la tasa por la prestación del servicio de ayuda a domicilio, actualizando el importe de la participación económica de los usuarios a los requisitos regulados en el Decreto 30/2013, de 6 de junio de 2013, de régimen jurídico de los servicios de atención domiciliaria de la Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales.

VISTO el procedimiento de aprobación y modificación de ordenanzas fiscales establecido en el art. 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Seguidamente, y por OCHO VOTOS A FAVOR y CUATRO EN CONTRA, se adoptó el siguiente

ACUERDO

PRIMERO: Aprobar inicialmente la ordenanza fiscal reguladora de la participación económica de los usuarios por la prestación del servicio de ayuda a domicilio, según la redacción establecida en el anexo adjuntado a la presente propuesta.

SEGUNDO: Someter a información pública la presente ordenanza por un plazo de 30 días, mediante anuncio expuesto en el tablón de edictos de la Entidad que será publicado a su vez en el Boletín Oficial de la Provincia, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, que, en su caso, deberán ser resueltas por el Pleno.

TERCERO: En el supuesto de no presentarse ninguna alegación ni sugerencia la modificación se entenderá definitivamente aprobada, sin necesidad de nuevo acuerdo plenario, entrando en vigor a partir de la publicación de su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo.

AYUNTAMIENTO DE ARGES (Toledo)

4.- APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PLAN PARCIAL DE LOS SECTORES S-2 Y 3B DE LAS NN.SS. DE ARGÉS

D. Carlos Manuel Martín Querencia da cuenta del contenido del presente expediente al resto de los miembros del pleno, expresando que ya fue dictaminado favorablemente en la Comisión Informativa de Urbanismo y Asuntos Generales. Seguidamente expone que la modificación viene impuesta por una inquietud puesta de manifiesto por parte de los promotores de la actuación al Ayuntamiento, en la que consideraban necesario variar los parámetros de la ocupación para ajustar las condiciones urbanísticas con la demanda del mercado. Igualmente precisa que variar la ocupación no implica mayor aprovechamiento urbanístico pues no se modifica la edificabilidad permitida en el planeamiento, únicamente se permite poder construir en una sola planta las viviendas. Por último, comenta que la convivencia entre viviendas de una y dos plantas también ocurre en otras urbanizaciones, caso de Posturas I, Amaniegas o las Ánimas, pero que no se puede aplicar a otras zonas que se encuentran ya consolidadas, al haberse producido en éstas ya la distribución de beneficios y cargas.

Interviene la concejal Dª. Cristina Aranda Rodríguez, portavoz del grupo municipal socialista, para manifestar que su grupo va a votar en contra del presente asunto, por cuanto no entienden que el cambio que se quiere realizar solo afecte a estos sectores y no al resto de los del municipio. De igual modo, expone que no comprenden qué presunto interés particular tiene el grupo municipal popular en modificar esta ordenanza en estos sectores cuando estos sectores están aprobados con las mismas Normas Subsidiarias que los demás.

Visto el expediente de la modificación puntual del Plan Parcial de los sectores S-2 y 3B de las Normas Subsidiarias de Argés, cuyo objeto es la aplicación de un nuevo coeficiente de ocupación máxima sobre parcela neta en la zona residencial, y teniendo en cuenta los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO**:** Que el Ayuntamiento de Argés sometió a información pública, por un plazo de 20 días, mediante anuncio publicado en el DOCM nº 131 de fecha 5 de julio de 2012 y en el diario ABC de fecha 27 de junio de 2012, la modificación puntual del Plan Parcial de los sectores S-2 y 3B citado, presentándose el día 16 de julio de 2012 una alegación formulada por Dª. Cristina Vicente Utrilla.

SEGUNDO: Que el día 18 de septiembre de 2012 el Arquitecto municipal emitió informe técnico en el que contestaba expresamente a la alegación presentada.

TERCERO: Que con fecha 24 de septiembre de 2012 se remitió la totalidad de documentos integrantes del expediente administrativo y el proyecto redactado a los Servicios Periféricos de Fomento, con el fin de que fuese emitido el preceptivo informe previo a la aprobación de la modificación del Plan Parcial.

CUARTO: Que a fecha actual no se ha recibido en el Ayuntamiento el informe solicitado, habiendo transcurrido el plazo de un mes para su emisión establecido en el artículo 38.5 del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha, aprobada mediante Decreto Legislativo 1/2004, de 28 de diciembre de 2004, (TRLOTAU).

Con arreglo a los antecedentes mencionados y teniendo en cuenta los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: El artículo 38.5 del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha, referido al procedimiento para aprobar los Planes Parciales y Planes Especiales de Reforma Interior, establece que el plazo correspondiente a los diferentes trámites administrativos previos y necesarios para la conformación plena del expediente no podrá ser superior a un mes. Por su parte, el apartado segundo de dicho artículo atribuye la competencia al Pleno del Ayuntamiento para la aprobación definitiva de dichos instrumentos de planeamiento.

SEGUNDO: De conformidad con lo establecido en el artículo 83 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, existe la posibilidad de proseguir las actuaciones en el supuesto de que el informe solicitado no fuese emitido en el plazo correspondiente. Del mismo modo, establece que el informe emitido fuera de plazo podrá no ser tenido en cuenta al adoptar la correspondiente resolución.

Seguidamente, y por OCHO VOTOS A FAVOR y CUATRO EN CONTRA, se adoptó el siguiente



ACUERDO

PRIMERO: Desestimar la alegación presentada el día 16 de julio de 2012 por Dª. Cristina Vicente Utrilla, con arreglo a los motivos y fundamentos que constan en el informe emitido por el Arquitecto municipal, cuyo contenido íntegro forma parte sustantiva de la presente resolución.

SEGUNDO: Aprobar, de conformidad con lo establecido en el artículo 38 del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha, la modificación del Plan Parcial de los sectores S-2 y 3B de las NN.SS. de Argés, promovido por el Ayuntamiento de Argés.

TERCERO: Remitir el presente acuerdo y un ejemplar debidamente diligenciado del Plan Parcial a los Servicios Periféricos de Fomento para su conocimiento y efectos oportunos, así como para garantizar la publicidad de los instrumentos de ordenación urbanística.

CUARTO: Publicar, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 157 del Reglamento de Planeamiento, en relación con lo prevenido en el artículo 42.2 del TRLOTAU, el acuerdo de aprobación definitiva del Plan y sus Normas urbanísticas en el Boletín Oficial de la Provincia."

5.- <u>ELECCIÓN DEL JUEZ DE PAZ DEL MUNICIPIO DE ARGÉS</u>

D. Carlos Manuel Martín Querencia da cuenta del contenido del presente expediente al resto de los miembros del pleno, expresando que ya fue dictaminado favorablemente en la Comisión Informativa de Urbanismo y Asuntos Generales. A continuación comenta que se propone a Dª. María Teresa Pérez Guerrero porque ha sido la única persona que ha presentado su solicitud al puesto, advirtiendo a su vez que podrá suplirla cualquier otro Juez que ejerza sus funciones en otro municipio cercano.

Interviene la concejal Dª. Cristina Aranda Rodríguez, portavoz del grupo municipal socialista, para manifestar que su grupo va a votar en contra del presente asunto, por cuanto la persona candidata a este puesto ha formado parte del grupo municipal popular durante los años 2003 al 2007, así como porque la convocatoria no se ha publicitado adecuadamente en los tablones que el Ayuntamiento tiene repartidos por el pueblo ni en la página web municipal.

Toma la palabra el Sr. Alcalde-Presidente para matizar que la publicidad se ha llevado a cabo conforme a derecho y, consecuentemente, es legal, con independencia de lo que considere cada uno como conveniente, que no deja de ser un criterio subjetivo.

A continuación, el Sr. Martín Querencia comenta igualmente que en la legislación vigente no se recoge ninguna incompatibilidad por haber pertenecido al equipo de gobierno del partido popular, y además desde hace seis años ya no es concejal ni está afiliada a dicho partido.

Visto el escrito remitido por el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha en el que insta al Ayuntamiento a iniciar proceso para cubrir la vacante de Juez de Paz.

Vista la solicitud presentada por Dª. María Teresa Pérez Guerrero.

Visto el cumplimiento de los requisitos y trámites contemplados en el procedimiento previsto en la Ley Orgánica del Poder Judicial y Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz.

Seguidamente, y por OCHO VOTOS A FAVOR y CUATRO EN CONTRA, se adoptó el siguiente

ACUERDO

PRIMERO: Elegir a Dª. María Teresa Pérez Guerrero, con DNI nº: 3.882.518-A, como Juez de Paz titular de Argés, al ser la única candidata que ha presentado en plazo solicitud para ocupar este cargo y reunir los requisitos exigidos en el art. 102 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y en 1.2 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz.

SEGUNDO: Remitir el presente acuerdo a la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, a los efectos procedentes.

AYUNTAMIENTO DE ARGES (Toledo)

9.- RUEGOS Y PREGUNTAS

El Sr. Alcalde invita a los Sres. concejales presentes a que formulen los ruegos y preguntas que tengan por conveniente.

Interviene la concejal Dª. Cristina Aranda Rodríguez para formular la siguiente pregunta, cuyo contenido se transcribe literalmente a continuación:

"Respecto a la comida de Navidad de las asociaciones de jubilados del pueblo: Ha llegado a nuestros oídos que muchos jubilados dicen que la comida de Navidad es una invitación del Sr.Alcalde:

¿ Por qué se ha realizado en Navahermosa y no en Argés?

¿Cuánto dinero ha supuesto al Sr. Alcalde esta invitación?

Si no es usted el que invita, y los jubilados nos indican que no han pagado nada, ¿Quién ha pagado la comida?

Este grupo municipal no entiende como a unos jubilados se les invita a comer y a otros jubilados, justamente los que peores condiciones tienen tanto físicas como económicas, se les suba la tasa de ayuda a domicilio o bien, como dicen ustedes, se actualice la tasa".

Toma la palabra el Sr. Alcalde-Presidente para, a su vez, preguntar a la Sra. portavoz del PSOE por qué en el pleno anterior celebrado el pasado día 31 de octubre de 2013, la Sra. Aranda Rodríguez comentó que la modificación del tipo de gravamen de Impuesto sobre Bienes Inmuebles, aprobado en dicha sesión, no podría aplicarse hasta el año 2015, desconociendo el motivo de manifestar dicha afirmación, por cuanto las modificaciones de las ordenanzas fiscales entran en vigor a partir de la publicación de su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo, tal y como ha ocurrido precisamente con la propia ordenanza del IBI, que,



al ser publicada hoy mismo en el Boletín Oficial de la Provincia, entrará en vigor ya en el año 2014. A este respecto, la Sra. Aranda Rodríguez responde que contestará dicha cuestión en la siguiente sesión plenaria.

A continuación, interviene el concejal D. Carlos Manuel Martín Querencia, con la finalidad de contestar a las preguntas que se formularon en la sesión plenaria celebrada el día 31 de octubre de 2013 y que no fueron contestadas en la misma, cuyo contenido se transcribe literalmente a continuación:

"Letra b): Nos remitimos a lo expuesto en el Pleno ordinario de 24 de abril de 2013.

Letra d): En cuanto al Secretario de la Corporación, depende del Ministerio de Administraciones Públicas. Y, en cuanto a los Policías locales, estamos a la espera de la publicación de la nueva legislación sobre los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado, actualmente en proceso de redacción y estudio".

Por último, el Sr. Alcalde felicita la Navidad a todos los presentes, deseándoles un próspero año nuevo.

Y no siendo otro el objeto de la sesión, esta se levanta por la Presidencia cuando son las nueve horas y treinta y cinco minutos del día de su comienzo, de todo lo cual, como Secretario, doy fe.

Vº Bº
El Alcalde,

El Secretario

AYUNTAMIENTO DE ARGES (Toledo)

Fdo.: Jesús Guerrero Lorente.

Fdo.: Fernando Doncel del Moral.